



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 N°.- 089/17
 Sucre, 15 de marzo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-636, de 3 de marzo del 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 0134/17 de fecha 3 de marzo de 2017, suscrita por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017, señalando que las observaciones de la nota de devolución con CITE HCM. Alc. N° 63/17 de fecha 13 de febrero del 2017, fueron subsanadas.

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 0134/17, de fecha 03 de marzo del 2017, el Alcalde Municipal remite el Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017, señalando que las observaciones fueron subsanadas, adjuntando la siguiente documentación:

- Nota de fecha 2 de marzo del 2017 del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, firmada por el Sr. Sergio Cusicanqui Loayza, en su condición de Viceministro del Tesoro y Crédito Público, remitiendo a solicitud del Alcalde Municipal de Sucre, el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP) con el nombre corregido "**Proyectos de infraestructura vial gestión 2016**" adjuntando también una copia fotostática de la certificación anterior anulada.
- Resolución Administrativa Municipal N° 179/2017 de fecha 3 de marzo del 2017, elaborada por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza y el Lic. Wilberth Ramos Méndez, en su condición de Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, que en su artículo 1° señala INSTRUIR al Secretario de Planificación para el Desarrollo, una vez aprobado el Contrato de Empréstito N° 01/2017 por el H. Concejo Municipal de Sucre, planificar y dar cumplimiento al cronograma de pagos establecidos en dicho contrato, con el objeto de honrar la deuda contraída por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución de "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016"
- Se adjunta cronograma de ejecución por Proyecto.
- Se adjunta Informe Técnico N° 06/2017 INFORME DE ANÁLISIS DE TRÁFICO VEHICULAR ESPECIFICO, del proyecto "Construcción Distribuidor Vehicular Tintamayu" elaborado por el Ing. Edil Otondo Gómez, en su condición de Profesional de Estudios y Proyectos, con el visto bueno del Arquitecto Beymar Rendón Montoya, en su condición de Director de Estudios y Proyectos ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Se adjunta Informe Técnico N° 06-A/2017 INFORME DE ANALISIS DE TRÁFICO VEHICULAR ESPECIFICO, del Proyecto "Puente Urbano San José, Mercado Canadá" elaborado por el Ing. Edil Otondo Gómez, en su condición de Profesional de Estudios y Proyectos, con el visto bueno del Arquitecto Beymar Rendón Montoya, en su condición de Director de Estudios y Proyectos, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Detalle de los Proyectos contenidos dentro del trámite de Crédito Público Interno elaborado por el Ing. Daniel Zelada A., en su condición de Superintendente de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Proyectos de I.S.S.A. CONCRETEC, señalando el plazo de ejecución de cada uno de los proyectos.

- Se adjunta Informe Legal N° 235/2017, de fecha 1 de marzo del 2017, actualizado.
- Se adjunta Informe de la Dirección Jurídica de fecha 23 de febrero del 2017, elaborado por la Lic. Elsa Patricia Oliva, Abogada de la Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídico y Boris Alberto Duran Alarcón, Director General de Gestión Legal, que concluye la pertinencia legal que la empresa ISSA CONCRETEC, solicite la retención del 7% en sustitución de la presentación de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco, actualizado emitido por la Contraloría General del Estado, Gerencia Departamental de Chuquisaca, con el objeto de la adjudicación del Proyecto **“Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016”**.

Que, mediante nota H.C.M. Alc. N° 63/17, el Concejo Municipal de Sucre, realiza la DEVOLUCION de la documentación presentada por el ALCALDE MUNICIPAL mediante Nota CITE DESPACHO N° 047/17, con las siguientes observaciones:

- En relación a la observación referente a la inconsistencia del nombre de crédito que existe:

DOCUMENTO	DENOMINACION DEL OBJETO DEL CREDITO
Resolución Autonómica Municipal N° 330/16 que autoriza el Inicio de Operaciones de Crédito	NOMBRE: Proyectos de Infraestructura Vial gestión 2016
Resolución Autonómica Municipal N° 468/16 de fecha 9 de noviembre de 2016, que autoriza la prosecución del trámite después de la Negociación	
Nuevo Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Publico (RIOCP) solicitado por el ejecutivo Municipal al Vice Ministerio de Tesoro y Crédito Público en fecha 2 de diciembre del 2016.	NOMBRE: Proyectos de Infraestructura Vial Construcción de obras de vialidad en los 7 distritos del municipio – 182 proyectos).

El informe de aclaración presentado por el ejecutivo solo señala que se basaron en criterios del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, pero no adjunta documentación alguna que corrobore lo mencionado.

- En cuanto a la observación de la coherencia de disminuir el plazo de crédito de 5 a 3 años y la capacidad de afrontar en el presupuesto institucional de los próximos 3 años los recursos suficientes para la cancelación del crédito, no se adjunta ninguna documentación que muestre y garantice los recursos suficientes para el pago de la deuda a contraerse, de acuerdo a la tabla de amortización presentada en el contrato. En cumplimiento del artículo 10º, inciso a) de la Ley 1178.



No se adjunta un cronograma de Ejecución por Proyecto una vez aprobado el Crédito Público Interno.

- En relación a los Proyectos bajo la modalidad llave en mano, no se adjunta el informe de análisis de Tráfico Vehicular Especifico por proyecto, que garantice que dichos Proyectos mejoraran la vialidad y el descongestionamiento vehicular.
- El plazo de ejecución por obra no guarda relación entre la propuesta presentada por ISSA CONCRETEC, los Proyectos a diseño final y el contrato de empréstito Crédito Público.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 089/17

- El Informe legal N° 2342/2016 de fecha 2 de diciembre del 2016, no se encuentra actualizado conforme a la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal.
- No se presenta la Boleta de Cumplimiento de Contrato, tampoco se presenta un Informe Legal justificando únicamente la solicitud de Retención del 7 %, en sustitución de la mencionada boleta.
- El Certificado de Información sobre de Solvencia con el Fisco, corresponde a la gestión 2016, debiendo ser actualizado a la presente gestión, informando también sobre el estado actual de los procesos en trámite.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 330/16 de fecha 31 de agosto del 2016, señala en su artículo 1° AUTORIZAR EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO... y artículo 5° lo siguiente:

Artículo 5°.- Se deja claramente establecido que al tratarse de la autorización de inicio de operaciones de Crédito Público para la contratación de obras, el Órgano Ejecutivo Municipal PREVIAMENTE A LA CONTRATACION DE LA DEUDA PUBLICA, deberá presentar INEXCLUSABLEMENTE ante el Concejo Municipal los PROYECTOS A DISEÑO FINAL de los 182 Proyectos de infraestructura vial, más las respectivas licencias ambientales, para todos aquellos proyectos que así lo requieran y otros establecidos en la Resolución N° 182/08 de 30 de abril del 2008, la documentación útil y pertinente para su respectiva ejecución, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Con CITE MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/ N° 0969/16, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Viceministro de Tesoro y Crédito Público del Estado Plurinacional de Bolivia, señor Sergio Cusicanqui Loaysa, remite al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el CERTIFICADO DE REGISTRO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO PARA ENDEUDAMIENTO DE CREDITO INTERNO. N° 1007712161101.

Informe Técnico N° 006/16, sobre COMPORTAMIENTO DE TENDENCIAS FINANCIERAS, elaborado por Lic. Miguel Amonzabel Gonzales, Encargado de Crédito Público, Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director Financiero y Lic. María Teresa Mancilla, Secretaria Municipal Administrativa Financiera todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Informe Técnico N° 007/16, sobre PROPUESTA DE OFERTANTES DE CREDITO PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, elaborado por el Lic. Miguel Amonzabel Gonzales, Encargado de Crédito Público, Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director Financiero y Lic. María Teresa Mancilla, Secretaria Municipal Administrativa Financiera todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Informe Ejecutivo de Negociación Evaluación de proponentes para el Plan Vial 2016, elaborado por Lic. Wilberth Ramos Méndez, Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo y Lic. María Teresa Mancilla, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Resolución Administrativa Municipal N° 1765/16, de fecha 26 de octubre del 2016, que en su Artículo 1° APRUEBA el Informe de negociación y Evaluación de Alternativas y la prosecución del trámite conforme a Derecho y Ley.

Resolución Autonómica Municipal N° 468/16 de fecha 9 de noviembre de 2016, que autoriza la prosecución del trámite al Ejecutivo Municipal.

Informe Técnico N° 03/2016 elaborado por los sub alcalde de los distritos municipales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, conjuntamente con el Secretario Municipal de Infraestructura Pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 089/17

Informe de Ingresos y Forma de Pagos del Crédito, elaborado por Lic. Miguel Amonzabel Gonzales-Encargado de Crédito Público, Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director Financiero y Lic. María Teresa Mancilla, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Informe de Garantía de Crédito Público, elaborado por la Lic. Karol Bolívar Esteves, Jefe de Tesorería, Lic. Miguel Amonzabel Gonzales, Encargado de Crédito Público, Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director Financiero y Lic. María Teresa Mancilla, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Informe Legal N° 2342/2016, de fecha 2 de diciembre del 2016, elaborado por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Resolución de Directorio N° 3/2016 APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE VIALIDAD EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, de la empresa CONCRETEC Inversiones Sucre S.A.

Contrato Administrativo Municipal de Empréstito N° 01/2016 con el Objeto "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL"

Nota CITE HCM Alc. 701/16 de fecha 23 de diciembre del 2016, realizando la DEVOLUCION de tramite presentado con Hoja de Ruta CDE -149, con las siguientes observaciones:

- Inconsistencia del nombre del Proyecto de Crédito Público interno entre los siguientes documentos:
 - Resolución Autonómica Municipal N° 330/16 que autoriza el Inicio de Operaciones de Crédito (**NOMBRE: Proyectos de Infraestructura Vial gestión 2016**).
 - Nuevo Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público RIOCP, solicitado por el Alcalde al Ministerio de Tesoro y Crédito Público mediante nota CITE Despacho N° 2534/2016 de fecha 2 de diciembre (**NOMBRE: Proyectos de Infraestructura Vial Construcción de obras de vialidad en los 7 distritos del municipio – 182 proyectos**).
- El nuevo Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público RIOCP (100771216101 de fecha 15 de diciembre de 2016), solicitado por el Alcalde al Ministerio de Tesoro y Crédito Público mediante nota CITE Despacho N° 2534/2016 de fecha 2 de diciembre modifica el interés de 6.1 a 6.3 y el plazo de amortización del crédito de 5 a 3 años, en relación al primer Certificado (1004409161101 de fecha 22 de septiembre del 2016). solicitado al Ministerio de Tesoro y Crédito Público.
- El INFORME DE INGRESOS Y FORMA DE PAGOS DEL CREDITO, elaborado por la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, concluye que la forma de pago se realizará posterior a la presentación de planillas de avance de obras, modalidad que no corresponde a un Pago de Crédito el cual debe ser cancelado mediante un Plan de Amortización o pagos periódicos de capital e interés, la modalidad de pago señalado en el informe se ajusta a una cancelación corriente de una obra contratada con recursos disponibles en el presupuesto municipal.
- El INFORME DE GARANTIA DE CREDITO PUBLICO elaborado por la Secretaria Administrativa Municipal, señala que financieramente es viable garantizar el pago del crédito con los recursos de la Cuenta Única Municipal (CUM), sin presentar un análisis de una sostenibilidad presupuestaria y financiera que justifique reducir el plazo de cancelación del crédito de 5 a 3 años considerando que esta decisión significará subir



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

los recursos en los futuros POAs de 46 millones por año a 77 millones, lo cual va en contradicción de la justificación general del crédito de mencionar que el municipio no cuenta con recursos suficientes para la atención de las demandas de los distritos municipales.

- El Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2016 tiene las siguientes observaciones:
 - La Cláusula Tercera OBJETO DE CONTRATO, denomina al Proyecto "Proyectos de Infraestructura Vial" denominación inconsistente con el último Certificado de Registro de Operaciones de Crédito Público para endeudamiento de Crédito Interno, solicitado por el Alcalde al Ministerio de Tesoro y Crédito Público.
 - Dentro del Cuadro Comparativo de Proponentes para Crédito a Largo Plazo, señala un monto por parte de CONCRETEC de Bs. 232.011.032.85, inconsistente con la Resolución Administrativa Municipal N°65/16 de fecha 26 de octubre del 2016, firmada por el Alcalde Municipal donde aprueba el Informe de Negociación con un monto ofertado por CONCRETEC de 232.011.532.85, error que se repite en el cuadro N° 2 "Evaluación de Tercera Propuesta".
 - El Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2016, no muestra el cuadro de amortización general del crédito, tampoco el plazo de ejecución de cada uno de los Proyectos.
 - El Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2016, carece del presupuesto general por Ítems de cada uno de los Proyectos.
- Los proyectos revisados tienen las siguientes observaciones:
 - No se adjunta documentación de respaldo que acredite el derecho propietario de los siguientes Proyectos, de conformidad al artículo 7, inciso A, numeral 4 del Reglamento Básico de Pre Inversión.
 - Const. pavimento rígido San Pedro Claver.
 - Const. Pavimento rígido calle Agua Rica y Punta Brava.
 - Const. Continuación pavimento rígido calle Napoleón Dorado.
 - Const. muro de contención Primero de Mayo.
 - Const. Pavimento rígido San Juan de Dios Bajo.
 - Los Proyectos bajo la modalidad llave en mano "Construcción Puente Urbano San José Mercado Canadá" y "Construcción distribuidor vehicular Tintamayo" no cumplen de manera completa el artículo 15 del Reglamento Básico de Pre inversión aprobado por Resolución Ministerial N° 115, que manda que estos proyectos deben contar con:
 - Informe de Condiciones Previas Elaborado en los términos y condiciones del **art. 7** Reglamento Básico de Pre Inversión.
 - Informe de Justificación de conveniencia técnica APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA (MAE), no se adjunta ninguna Resolución Administrativa Municipal.

Informe de Aclaración sobre Ajustes Administrativos y Financieros de fecha 19 de enero del 2017, elaborado por Lic. Miguel Amonzabel Gonzales, Encargado de Crédito Público.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 089/17

Informe de Emisión de Nuevo Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, de fecha 15 de diciembre del 2016, elaborado por Lic. Miguel Amonzabel Gonzales, Encargado de Crédito Público, Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director Financiero y Lic. María Teresa Mancilla, Secretaria Municipal Administrativa Financiera todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017 con el Objeto "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VIALIDAD EN LOS 7 DISTRITOS DEL MUNICIPIO – 182 PROYECTOS)"

Informe de Infraestructura Vial gestión 2016 Cite JFTA de Seg. Inst. GAMS N° 15/17, de fecha 26 de enero del 2016.

BASE LEGAL

Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL** establece **Competencias Exclusivas** de los Gobiernos Municipales Autónomos en el **Artículo 302, Parágrafo I y Numerales** que indican: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **35.** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional

Que la **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, determina en relación a crédito público y endeudamiento lo siguiente **Artículo 108. (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO).**

I. Las entidades territoriales autónomas deben constituir e implementar las tesorerías departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas en sujeción a los principios, normas y procedimientos emitidos por el ministerio responsable de las finanzas públicas, como rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

II. Las máximas autoridades ejecutivas, asambleas y concejos de las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, solicitarán de forma expresa la apertura, cierre y modificación de cuentas corrientes fiscales al ministerio responsable de las finanzas públicas.

La habilitación de firmas de las cuentas corrientes fiscales será realizada ante las instancias correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.

VI. Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de Crédito Público.

VIII. La contratación de deuda interna pública debe ser autorizada por la instancia establecida del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 089/17

IX. La autorización de endeudamiento interno por parte de las instancias autorizadas, no implica ningún tipo de garantía del nivel central del Estado para el repago de la deuda, siendo ésta responsabilidad exclusiva de las entidades territoriales autónomas.

X. Las entidades territoriales autónomas sujetas de Crédito Público podrán contratar deuda conjuntamente en casos de inversión concurrente, según ley específica del nivel central del Estado.

XI. Se prohíbe la concesión de préstamos de recursos financieros entre entidades territoriales autónomas.

XII. Las entidades territoriales autónomas asumen la obligación del repago del servicio de la deuda pública contraída antes de la vigencia de la presente Ley, por sus respectivas administraciones y en sujeción a las disposiciones legales correspondientes.

XIII. La legislación de las entidades territoriales autónomas sobre el crédito público deberá enmarcarse en los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la legislación del nivel central del Estado.

Que las **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO**, establece en el **Artículo 18.- (Clasificación de la Deuda Pública)** A efectos de la aplicación de las presentes Normas Básicas y para los fines de la administración financiera gubernamental, la deuda pública, cuya utilización y servicio constarán en el Presupuesto General de la Nación, se clasificará en interna y externa y de corto y de largo plazo.

- a) **Deuda Pública Interna**, es el conjunto de operaciones de Crédito Público que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas de derechos públicos o privados, residentes o domiciliados en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

Que, la **LEY 2042 LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**, establece en su **CAPÍTULO II** Referente al **RÉGIMEN PRESUPUESTARIO DE LA DEUDA PÚBLICA**, estableciendo los siguientes artículos:

Artículo 33°.- Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión.

Artículo 34° Las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la máxima autoridad y/o ejecutivo de la institución.

Artículo 35° Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento:

El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 089/17

El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.

A partir de la presente Ley, queda prohibida la contratación de deuda no concesional, salvo autorización expresa del Ministerio de Hacienda, a través del Viceministro de Tesoro y Crédito Público.

Artículo 36° Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas cuyos límites de endeudamiento anteriores hubiesen superado lo establecido en el Artículo 35 de la presente Ley, deben presentar y acordar con el Viceministro de Tesoro y Crédito Público un plan de readequación financiera, que les permita encuadrarse dentro de estos límites, en un plazo no mayor a cinco años, a partir de la aprobación de la presente Ley.

El Ministerio de Hacienda a través del Viceministro de Tesoro y Crédito Público realizará el seguimiento al plan de readequación financiera, autorizará créditos excepcionales para el cumplimiento del plan de readequación financiera y determinará los límites de endeudamiento.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO** aprobado mediante Decreto Edil N° 018/2015 en fecha 15 de julio de 2015, en los siguientes artículos, establece lo siguiente:

Artículo 11. Niveles de Organización y Atribuciones.

Para los fines de operatividad del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se señalan las siguientes **atribuciones** específicas, que **NO tienen carácter limitativo**:

a) Concejo Municipal

- i) Autorizar la negociación y constitución de empréstitos de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.
- ii) **Evaluar** los gastos inherentes a competencias establecidas por el ordenamiento legal vigente, y gastos que correspondan a intereses y/o amortizaciones de Deuda Pública interna y/o externa, y otros **pasivos financieros, generados por proyectos de inversión autorizados por el Viceministerio de Inversión Pública** y Financiamiento Externo, con excepción de gastos de servicios personales en actividades específicas, conforme lo señala el numeral 15 del artículo 16 de la Ley N° 482.
- iii) Fiscalizar el uso de los recursos de empréstitos contratados en los fines, programas y Proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo Convenio de Financiamiento.
- iv) **Fiscalizar que los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, necesariamente deben regirse a las normas de endeudamiento público, Convenios de Financiamiento y/o a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.**
- v) Aprobar el presupuesto que contemple los recursos obtenidos vía endeudamiento tal como lo establece el parágrafo IV del artículo 6 de la Ley N° 482. **(LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS).**



b) Alcalde

- i) Determinar las estrategias y otros aspectos de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.
- ii) Establecer las características de políticas, alcances y condiciones de las operaciones de crédito que realice el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dando cumplimiento, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 y la Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan de Desarrollo Municipal y el presente Reglamento Específico.
- iii) **Aprobar la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y remitir para su conocimiento al Concejo Municipal.**
- iv) Aprobar las determinaciones de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

c) El Encargado de Crédito Público

- i) Elaborar y presentar la propuesta de Política Crediticia al Alcalde;
- ii) Evaluar la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal;
- iii) Formular la estrategia de endeudamiento, en función a las características, a la capacidad financiera y al flujo de caja que tenga el Gobierno Autónomo Municipal y definir una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde para su consideración y aprobación.
- iv) Determinar las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

Artículo 13. Responsabilidades

Todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de **Sucre**, son responsables del Sistema en el ámbito de sus competencias Sin ser limitativa se establecen las siguientes responsabilidades específicas:

- a) El Alcalde en su condición de MAE, es el responsable de la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público;
- b) El Encargado de crédito publico, es responsable de la administración y operativización del Sistema de Crédito Público, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14. Incumplimiento

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

La contratación de todo endeudamiento, incluyendo la reestructuración de deuda, que no cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá como nula de pleno derecho. La nulidad no exime de responsabilidades a las autoridades o servidores públicos que por acción u omisión hubieran posibilitado la suscripción de dichos contratos.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M. 089/17

CAPITULO IV CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 34. Definición

El proceso de contratación de la Deuda Pública es el cumplimiento del marco administrativo y jurídico determinado en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo. 35 Responsabilidades y Competencias

En aplicación de la Ley N° 482, la responsabilidad de la contratación de créditos estará a cargo del Alcalde previo cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y del presente reglamento.

Para la contratación de créditos deberá contarse con la aprobación del Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, formalizará las operaciones de Crédito Público Municipal, mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que la LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, establece en su Artículo 16 numeral 23 que el Concejo Municipal tiene atribución de, "Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente"; Artículo 26. Confieren las atribuciones a el Alcalde Municipal, según el numeral 1. "Representar al Gobierno Autónomo Municipal". Numeral 25. "Suscribir convenios y contratos".

Que en Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 021/17, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Resolución, proponiendo la aprobación del Contrato de Empréstito N° 01/2017 "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016", entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA INVERSIONES SUCRE I.S.S.A. con matricula de Comercio otorgada por FUNDEMPRESA N° 00101264, representado legalmente por el Ing. Justo Abel Villarroel Reynolds, por el monto de Bs. 232.011.532,85 (Doscientos treinta y dos millones once mil quinientos treinta y dos 85/100 bolivianos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR conforme a derecho, el Informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes en el art. 5° y la incorporación del art. 7°, conforme se refleja en la parte dispositiva de la presente disposición.

Que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE", en su artículo 6 inciso ff) indica "aprobar por dos tercios del pleno del concejo, la contratación e empréstito que comprometan las rentas y patrimonios municipales", dentro del marco de criterios de subsanabilidad el artículo 51 indica; "todo tramite referente a contratos, convenios proyectos, etc. Donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se procederá la devolución del trámite"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Contrato de Empréstito N° 01/2017 "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016" entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores, Ing. Waldo Montalvo Peralta, Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez y Lic. Miguel Ángel Amonzabel Gonzales, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la provincia Oropeza, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretario Municipal de Infraestructura Pública, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y Encargado de Crédito Público, respectivamente y por otra parte la EMPRESA INVERSIONES SUCRE I.S.S.A. con matricula de Comercio otorgada por FUNDEMPRESA N° 00101264, representado legalmente por el Ing. Justo Abel Villarroel Reynolds, con cédula de identidad N° 3652178 Ch., por un monto de Bs. 232.011.532.85 (Doscientos treinta y dos millones once mil quinientos treinta y dos 85/100 bolivianos) con una tasa de interés total del 6.3 % y un plazo de ejecución de 3 años, de acuerdo al Certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Endeudamiento Público Interno, con numero de solicitud 1007712161101, emitido por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, para el financiamiento de los Proyectos, señalados en la cláusula tercera del Contrato de Empréstito N° 01/2017, que se detallan a continuación:

N°	UNIDAD SOLICITANTE	CANTIDAD DE PROYECTOS	MONTO TOTAL EN BS.
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	13	137.982.755,72
2	SUB ALCALDIA D-1	7	3.835.734,21
3	SUB ALCALDIA D-2	52	20.250.820,55
4	SUB ALCALDIA D-3	45	30.945.873,73
5	SUB ALCALDIA D-4	22	9.025.778,14
6	SUB ALCALDIA D-5	24	25.417.641,30
7	SUB ALCALDIA D-6	2	736.493,19
8	SUB ALCALDIA D-7	17	3.816.436,01
9	SUB ALCALDIA D-8	0	-----
	TOTAL	182	232.011.532,85

12

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°	PROYECTOS	Distrito	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	Construcción Pavimento Rígido Horno Kasa - Villa Armonia	2	4,565,255.63	230



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 12
R.A.M. 089/17

2	Construcción puente urbano San José, Mercado Canadá.	2	55,000,000.00	675
3	Construcción Pavimento Rígido Villa Armonía Sector Unidad Educativa	2	2,449,486.99	170
4	Construcción Embovedado El Progreso D-3	3	283,597.67	52
5	Construcción Distribuidor vial Tintamayu	3	50,000,000.00	750
6	Construcción Poteo Villa La Plata-Andina	3	1,016,355.46	100
7	Construcción Pavimento San Juan de Dios Bajo Jarqa Pata (Tramo II)	Junta Vecinal San Juan de Dios Bajo, la Cascadita, Jarqa Pata Distrito 4	4,178,114.12	390
8	Construcción Alcantarillado Cajón la Calancha	Barrio la Calancha Distrito 4	4,499,997.37	236
9	Construcción Embovedado Rincón la Florida	Junta Vecinal Rincón la Florida Distrito 4	3,232,042.00	217
10	Construcción Continuación Poteo Villa Rosario	Villa Rosario Distrito 4	3,981,621.74	214
11	Construcción Pavimento Rígido U.E RUFFO - CRUCE APACHETAS	Molle Mocko Distrito 4	5,605,760.00	285
12	Construcción Poteo Barrio Villa Concepción Sancho	5	2,823,458.85	170
13	Construcción Pavimento Rígido Barrio Churuquilla	5	347,065.89	90
MONTO TOTAL en Bs.			137,982,755.72	

DISTRITO 1

N°	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Padilla D-1	Calle Padilla, entre Pisco Jaitana y Mariano Serrano (Seminario)	359,994.14	75
2	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Oruro D-1	Calle Oruro, entre Azurduy y Pisco Jaintana (Seminario y Santa Ana)	381,136.58	75
3	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos pasaje Argandoña D-1	Pasaje Argandoña, entre calle Ovidio Céspedes y Avaroa (Seminario)	300,515.11	75
4	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Gregorio Mendizábal D-1	Calle Mendizábal, entre Luis Paz y Frank Ruck (La Rotonda)	566,474.38	90
5	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Ballivian D-1	Calle Ballivian, entre Junín y Lemoine (San Sebastián)	208,685.41	66
6	Construcción pavimento rígido, aceras y bordillos calle Beni, Trinidad y J. Ameller D-1	Calle Beni, Trinidad y J. Ameller; (San Roque)	1,253,426.33	136
7	Construcción Acera e Iluminación Calle Ravelo	Calle Ravelo, entre Luis Paz y Junín (Hernando Siles)	765,502.26	96
MONTO TOTAL en Bs.			3,835,734.21	





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 13
R.A.M. 08/17

DISTRITO 2

N°	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio San Rafael	Barrio San Rafael	410,842.93	55
2	Construcción Escalinatas Barrio Luis Espinal	B. Luis Espinal	262,431.90	88
3	Construcción Continuación Pavimento Rígido Calle M. Peredo	Univalle	392,412.63	40
4	Construcción Escalinata Tinta Mayu Sector Salón	B. Tinta Mayu	115,947.39	50
5	Construcción Continuación Pavimento Rígido Calles Tierra Santa	B. Tierra Santa	352,445.56	50
6	Construcción Pavimento Rígido Calles Zona Collpa Toko	B. Collpa Toko	585,997.02	80
7	Construcción Pavimento Rígido Barrio Mesa Verde Centro	B. Mesa Verde Centro	315,307.14	56
8	Construcción Muro Contención Hormigón Armado Munaypata	Munaypata	226,626.14	65
9	Construcción Muro Contención Barrio Alto Munaypata A	Munaypata A	241,273.26	40
10	Construcción Escalinatas Zona Pueblo Nuevo	Pueblo Nuevo	484,266.99	80
11	Construcción Continuación Muro De Contención Horno Kasa B	Horno Kasa B	292,638.93	55
12	Construcción Pavimento Rígido Calles S/D Bartolina Sisa A	Bartolina Sisa A	290,208.44	62
13	Construcción Pavimento Rígido Pasajes Barrio Canadá	Barrio Canadá	143,041.00	38
14	Construcción Pavimento Rígido Calle S/D Morro Magisterio	Morro Magisterio	151,860.75	31
15	Construcción Escalinata Calle S/D Villa Margarita	Villa Margarita	228,764.73	70
16	Construcción Escalinatas Calle Madrid Y Calle Isabel Castilla	Isabel Castilla	222,695.32	80
17	Construcción Pavimento Rígido Barrio Villa Mesa Verde	Mesa Verde	259,787.28	60
18	Construcción Muro Y Pavimento Rígido Barrio Julio Villa	Julio Villa	206,206.16	46
19	Construcción Pavimento Rígido Calle Barrio Villa Armonía Uno	Villa Armonía Uno	124,275.44	40
20	Construcción Continuación Pavimento Rígido Calle Napoleón Dorado	Calle Napoleón Dorado	665,095.97	67
21	Construcción Pavimento Rígido Zona Villa Armonía A	Villa Armonía A	225,837.99	52
22	Construcción Continuación Poteo Villa Armonía C	Villa Armonía C	194,292.47	77
23	Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Miraflores Norte	Miraflores Norte	537,444.55	75



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 14
R.A.M. 089/17

24	Construcción Muro De Contención Horno Kasa A	Horno Kasa A	279,596.40	40
25	Construcción Escalinata Y Muro De Contención Villa Armonía B	Villa Armonía B	275,831.41	60
26	Construcción Pavimento Rígido Calles Barrio Simón Bolívar	Barrio Simón Bolívar	193,573.69	71
27	Construcción Muro De Contención Barrio Villa Tunari	Villa Tunari	227,444.72	57
28	Construcción Pavimento Rígido Calle Patriotas	Calle Patriotas	273,100.98	50
29	Construcción Aceras Sector U.E. Roberto Alvarado Barrio Amistad B	Barrio Amistad B	212,022.71	60
30	Construcción Pavimento Rígido Barrio San Clemente	San Clemente	113,967.15	45
31	Construcción Escalinata Calle Mutún	Calle Mutún	197,385.44	105
32	Construcción Pavimento Rígido Nuevo Paraíso Sector Guardería	Barrio Nuevo Paraíso	170,257.91	40
33	Construcción Pavimento Rígido Calle S/D Barrio Virgen De Guadalupe	Barrio Virgen de Guadalupe	235,732.06	58
34	Construcción Poteo Barrio Villa Flores	B. Villa Flores	184,115.20	75
35	Construcción Poteo Barrio Alto Guadalupe	Alto Guadalupe	160,742.31	75
36	Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Lindo B	Barrio Lindo B	294,738.04	40
37	Construcción Muro de Contención Calle La Palma	La Palma	127,817.80	55
38	Construcción Conclusión Pavimento Rígido De Calle S/D Barrio Vida Nueva	Vida Nueva	218,744.20	40
39	Construcción Muro de Contención Barrio Villa Armonía D	Armonía D	321,268.40	90
40	Construcción Pavimento Rígido Calle Barcelona Barrio Lindo	Barrio Lindo	650,587.22	60
41	Construcción Pavimento Rígido Av. Julio Villa	Julio Villa	3,164,809.46	110
42	Construcción Continuación Pavimento Rígido Barrio Collpa Toko "A"	Barrio Collpa Toko "A"	768,051.58	80
43	Construcción Pavimento Rígido Barrio Buena Vista 19	Buena Vista 19	488,255.08	75
44	Construcción Pavimento Rígido de Calles S/D Zona Bartolina Sisa A D-2	Barrio Bartolina Sisa "A"	2,192,695.56	125
45	Construcción Pavimento Rígido de Calles Barrio Canadá	Barrio Canadá	624,183.61	83
46	Construcción Pavimento Rígido y Accesos Barrio Luis Espinal D-2	Barrio Norte B	145,227.88	74
47	Construcción Pavimento Rígido Calle Oscar Crespo - Barrio Alto Mesa Verde B D-2	B. Alto Mesa Verde B	242,666.80	39
48	Construcción Pavimento Rígido Calles Villa Mesa Verde	B. Villa Mesa Verde	528,103.74	60
49	Construcción Pavimento Rígido Calles Zona Villa Margarita	Villa Margarita	369,554.21	55





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 15
R.A.M. 089/17

50	Construcción Muro de Contención Barrio Bartolina Sisa	Bartolina Sisa	247,892.62	55
51	Construcción Pavimento Rigido Alto Delicias Plan 123	Alto Delicias	241,676.95	48
52	Construcción muro de contención calle Belén Alto Villa Margarita	Villa Margarita	171,077.43	45
MONTO TOTAL en Bs.			20,250,820.55	

DISTRITO 3

Nº	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO TUCSUPAYA BAJA	TUCSUPAYA BAJA	423,341.89	64
2	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ALTO MEXICO	ALTO MEXICO	399,860.18	50
3	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO HOLANDA	HOLANDA	212,181.06	65
4	CONSTRUCCIÓN POTEOS SINAI	SINAI	169,110.27	60
5	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO SAN PEDRO CLAVER	SAN PEDRO CLAVER	351,952.67	50
6	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN POTEOS VILLA LA PLATA	VILLA LA PLATA	219,001.60	65
7	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO EL ROSAL	EL ROSAL	371,210.90	45
8	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO PATACÓN BELLA VISTA	BELLA VISTA	180,510.69	65
9	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE SIMÓN RODRIGUEZ BARRIO EL ROLLO	EL ROLLO	330,172.17	40
10	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO EL ROSEDAL	EL ROSEDAL	630,157.62	45
11	CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO MATUSALEN	MATUSALEN	267,166.19	120
12	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO 21 DE SEPTIEMBRE	21 DE SEPTIEMBRE	377,443.15	55
13	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO ALTO VILLA ROSARIO	ALTO VILLA ROSARIO	324,935.68	70
14	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO MENDOZA	MENDOZA	330,865.79	81
15	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO FINAL 15 DE AGOSTO - VILLA URKUPIÑA B	VILLA URKUPIÑA B	183,617.49	40
16	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE RICARDO ALBA - BARRIO EL NIÑO	EL NIÑO	148,926.69	45
17	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO MAGISTERIO RURAL	MAGISTERIO RURAL	407,370.57	42
18	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO BELEN CALLE S/D	BELEN	187,651.18	31
19	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN POTEOS PALESTINA	PALESTINA	288,399.86	70
20	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA CRUZ CALLE S/D	VILLA CRUZ	615,684.92	110
21	CONSTRUCCIÓN POTEOS BARRIOS VILLA MARLECITA - BRASIL	VILLA MARLECITA-BRASIL	217,811.32	43
22	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO BELLA VISTA CALLE BEJARANO	ALTO BELLA VISTA	221,933.44	55

S.O. 26/17
Inf. PLENO
Fjs. 249
Folios Amarillos 183
CC/e Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 16
R.A.M. 089/17

23	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO BETHEL	BETHEL	250,004.24	65
24	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO JERUSALEN CALLE ARIMATEA	JERUSALEN	255,343.72	38
25	CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO BARRIO SANTO DOMINGO AVENIDA J.M. LANZA	SANTO DOMINGO	204,730.74	45
26	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO SUCRE "C"	ALTO SUCRE C	469,369.22	65
27	CONSTRUCCIÓN POTELO BAJO AMAZONAS	BAJO AMAZONAS	223,297.38	60
28	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO VILLA LAJASTAMBO CALLE S/D	VILLA LAJASTAMBO	120,122.79	24
29	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO BARRIO FABRIL	FABRIL	357,833.13	60
30	CONSTRUCCIÓN POTELO SAN LUIS ALTO	SAN LUIS ALTO	289,241.49	50
31	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO MONSEÑOR JESUS PEREZ	MONSEÑOR JESUS PEREZ	299,397.69	45
32	CONSTRUCCIÓN BORDILLOS BARRIO 6 DE ABRIL	6 DE ABRIL	203,553.56	55
33	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓNSAN LUIS BAJO	SAN LUIS BAJO	259,478.96	43
34	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO PLANTA DE AGUA CALLE AUGUSTO CÉSPEDES	PLANTA DE AGUA	170,294.23	50
35	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO IMPERIAL	IMPERIAL	289,392.85	91
36	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN POTELO ZONA MATUSALEN	MATUSALEN	595,654.41	83
37	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE AGUA RICA -PUNTA BRAVA	NORIA ALTA	433,783.51	45
38	CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN POTELO FORTALEZA	FORTALEZA	588,002.20	55
39	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO EL NIÑO INGRESO ALDEAS S.O.S.	EL NIÑO	586,700.71	75
40	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN BAJO SANTO DOMINGO SEGUNDA FASE	SANTO DOMINGO	194,341.60	73
41	CONSTRUCCIÓN ENBOVEDADO BARRIO 6 DE JUNIO	6 DE JUNIO	338,192.87	100
42	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO MIRAFLORES - ALTO BELLA VISTA	MIRA FLORES	3,863,092.04	269
43	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AV. ALTO LAJASTAMBO	ALTO LAJASTAMBO	11,029,100.22	300
44	CONSTRUCCION POTELO ENTRE YURAC YURAC SUR	YURAC YURAC	1,918,691.38	182
45	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO MAGISTERIO INTEGRADO CALLE S/D	MAGISTERIO INTEGRADO	1,146,949.46	120
MONTO TOTAL en Bs.			30,945,873.73	

DISTRITO 4

Nº	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	Construcción Poteo Alto Prosperina Fuerte Kasa	Junta vecinal Fuerte Kasa	353,135.50	76
2	Construcción continuación Poteo La Cascadita	Junta Vecinal la Cascadita	442,510.95	92
3	Construcción Poteo barrio Nueva Luna	Junta Vecinal Nueva Luna	380,019.89	111



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 17
R.A.M. 089/17

4	Construcción Poteo Florida Centro	Junta Vecinal Florida Centro	329,955.79	86
5	Construcción Poteo Villa Fátima Fase I	Junta Vecinal Villa Fátima	398,025.37	121
6	Construcción Poteo Jarca Pata fase II	Junta Vecinal Jarca Pata	450,524.94	93
7	Construcción Poteo Arco Punku fase II	Junta Vecinal Arco Punku	482,856.85	107
8	Construcción Poteo San Salvador fase IV	Junta Vecinal San Salvador	285,157.90	62
9	Construcción Poteo Ende Santa Rosa	Junta vecinal Ende Santa Rosa	249,298.14	96
10	Construcción Escalinata calle Manuel Cortez SENAC	Junta Vecinal Senac	289,530.75	63
11	Construcción muro de contención primero de Mayo	Junta Vecinal 1ª de Mayo	304,266.23	60
12	Construcción conclusión muro de contención guardería Molle Mocko	Junta Vecinal Molle Mocko	534,898.55	90
13	Construcción muro de contención calle Atocha Alto Hoyada	Junta Vecinal Alto Hoyada	323,740.07	60
14	Construcción muro de contención primero de mayo 2º fase	Junta Vecinal 1ª de Mayo	307,292.76	65
15	Construcción Pavimento rígido JV Max Rodriguez	Junta Vecinal Max Rodriguez	417,466.37	80
16	Construcción Pavimento rígido La Cuesta Villa Fátima	Junta Vecinal Villa Fátima	408,126.84	54
17	Construcción pavimento rígido San Juan de Dios bajo	Junta Vecinal San Juan de Dios Bajo	133,772.59	29
18	Construcción pavimento rígido calle El Villar	Junta Vecinal San Cristóbal	888,253.89	115
19	Construcción pavimento rígido J.V. América	Junta Vecinal América	346,011.57	65
20	Construcción conclusión vía J.V. Alto Prosperina D-4	Junta vecinal Alto Prosperina	175,885.42	110
21	Construcción Pavimento y Obras Complementarias Inicio Ciclovía	San Juan de Dios Bajo	987,039.08	120
22	Construcción Pavimento Rígido San Martin	Junta Vecinal San Martin	538,008.69	100
MONTO TOTAL en Bs.			9,025,778.14	

DISTRITO 5

Nº	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	CONSTRUCCION POTEO BARRIO NUEVO AMANECER	Distrito 5	423,164.25	102
2	CONSTRUCCION POTEO SENDA NUEVA RUMI RUMI	Distrito 5	589,232.26	108
3	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE NARCISO CAMPERO-GENOVEVA RIOS	Distrito 5	280,271.70	63
4	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. MIRAFLORES S.C. ALTO	Distrito 5	452,025.09	74
5	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ZONA ALTA BARRIO SAN FRANCISCO	Distrito 5	96,669.43	30
6	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO COPACABANA	Distrito 5	263,987.17	64
7	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE LAS ORQUIDEAS BARRIO SAN ANTONIO ALTO	Distrito 5	616,868.13	106



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 18
R.A.M. 089/17

8	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO SAN LAZARO	Distrito 5	822,959.48	70
9	CONSTRUCCION PAV. RIG. C/ MAXIMILIANO PARDEDES - CUEVO B. ALTO SAN JOSE	Distrito 5	456,090.28	74
10	CONSTRUCCION CONCLUSION PAVIMENTO RIGIDO AV. SAN JUAN SAN ANTONIO BAJO	Distrito 5	744,412.17	121
11	CONSTRUCCION POTE0 BARRIO ALEMANIA UNIDA	Distrito 5	646,917.75	131
12	CONSTRUCCION CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO FRONTIS COLISEO RUMI RUMI	Distrito 5	639,859.01	90
13	CONSTRUCCION ESCALINATA BARRIO SAGRADO CORAZON BAJO	Distrito 5	301,446.05	98
14	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CURVA PUCA LOMA	Distrito 5	513,158.84	112
15	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SINCHI ROCA BARRIO SICA SICA	Distrito 5	908,556.35	144
16	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN BARRIO MUNICIPAL CHURUQUELLA	Distrito 5	99,938.66	46
17	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE PIRAYMIRI	Distrito 5	341,513.35	90
18	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO TRAMO 6 DE AGOSTO - COINCA	Distrito 5	2,998,394.31	120
19	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VILLA COPACABANA - NUEVOS HORIZONTES	Distrito 5	2,985,786.30	345
20	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. BUENA VISTA	Distrito 5	2,040,813.63	201
21	CONSTRUCCION POTE0 BARRIO BICENTENARIO B - EUROPA CENTRAL	Distrito 5	3,998,771.20	270
22	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO INGRESO BARRIO PAJCHIRI	Distrito 5	3,519,069.70	210
23	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO SAGRADO CORAZON BAJO D-5	Distrito 5	1,161,493.17	120
24	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO AZARI	Distrito 5	516,243.02	119
MONTO TOTAL en Bs.			25,417,641.30	

DISTRITO 6

N°	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	CONSTRUCCION EMBOVEDADO COMUNIDAD PATA LLINFI	Distrito 6	344,845.98	104
2	AMPLIACION PAVIMENTO RIGIDO COMUNIDAD ARUNI	Distrito 6	391,647.21	63
MONTO TOTAL en Bs.			736,493.19	

DISTRITO 7

N°	PROYECTO	UBICACION	PRESUPUESTO en Bs.	Plazo (Días)
1	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON NARANJOS	COMUNIDAD NARANJOS	208,755.10	40
2	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON COMUNIDAD CAMOS	COMUNIDAD CAMOS	227,808.26	50



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 19
R.A.M. 089/17

3	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON SEVENCANI	COMUNIDAD SEVENCANI	209,815.23	45
4	CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO DE OVEJERIAS SECTOR KIÑALERA	COMUNIDAD OVEJERIAS	208,792.13	42
5	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON CHAQUITO	COMUNIDAD CHAQUITO	229,430.80	50
6	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON CHACARILLA	COMUNIDAD CHACARILLA	238,787.99	50
7	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON CHAUPI MOLINO	COMUNIDAD CHAUPI MOLINO	210,222.02	40
8	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON SACRAMENTO	COMUNIDAD SACRAMENTO	210,541.89	50
9	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON LA PALMA	COMUNIDAD LA PALMA	231,162.90	40
10	CONSTRUCCIÓN MURO H°C° COMUNIDAD SACRAMENTO	COMUNIDAD SACRAMENTO	234,627.85	50
11	CONSTRUCCION MURO DE HORMIGON CÍCLOPEO SURIMA	COMUNIDAD SURIMA	189,091.65	40
12	CONSTRUCCIÓN MURO DE H°C° CHUQUI CHUQUI SECTOR ARABATE	COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI	240,201.45	31
13	CONSTRUCCIÓN MURO H°C° COMUNIDAD HORNOS SECTOR SAUCE PAMPA	COMUNIDAD HORNOS	249,051.27	50
14	CONSTRUCCIÓN MURO H°C° COMUNIDAD MOSOJ LLAJTA	COMUNIDAD MOSOJ LLAJTA	258,893.22	50
15	CONSTRUCCIÓN MURO H°C° KAJCHIPATA SECTOR CANAL	COMUNIDAD KAJCHIPATA	214,556.13	45
16	CONSTRUCCIÓN MURO H°C° COMUNIDAD HORNOS SECTOR MOLINO	COMUNIDAD HORNOS	216,332.97	50
17	CONSTRUCCIÓN MURO H°C° COMUNIDAD CORZUMAYU	COMUNIDAD CORZUMAYU	238,365.15	45
MONTO TOTAL en Bs.			3,816,436.01	

Artículo 2º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, cumplir el artículo 9 del "Reglamento de Inicio de Operaciones de Crédito Público y Autorización de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo del 2013, debiendo remitir el Contrato de Empréstito al Viceministerio de Tesoro y Crédito Público en un plazo de 20 días hábiles posterior a haberse efectivizado, cumpliendo previamente con toda la normativa específica sobre este acto administrativo y legal.

Artículo 3º.- Queda claramente establecido que la **CONTRATACIÓN del EMPRÉSTITO** otorgado por **INVERSIONES SUCRE I.S.S.A. (CONCRETEC)**, las condiciones de crédito como el interés y plazo de ejecución así como el Uso y Destino del mismo y los resultados alcanzados en la ejecución de los Proyectos, es de absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y Servidores Públicos involucrados del Ejecutivo Municipal, en aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público y otras Disposiciones Legales concordantes.

Artículo 4º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar todas las acciones necesarias para la amortización del crédito reduciendo en lo posible el cronograma de pagos establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Empréstito N° 01/2017, siempre y cuando resulten beneficiosas para los intereses institucionales.

Artículo 5º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en concordancia a la Resolución Administrativa N° 179/2017 de fecha 3 de marzo del 2017, programar y garantizar los recursos necesarios y suficientes en el Presupuesto Institucional para cumplir con el cronograma de pagos establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Empréstito N°



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 20
R.A.M. 089/17

01/2017, quedando bajo su absoluta responsabilidad el cumplimiento de esta obligación institucional, de acuerdo al Anexo iv "Lineamientos de formulación del gasto", Sección i "Gasto corriente, deudas y transferencias", Parágrafo II. "Deuda Pública", de las Directrices de Formulación Presupuestarias gestión 2017.

Artículo 6°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, proceda a la PROGRAMACIÓN e incorporación de todos los proyectos señalados en el Contrato de Empréstito N° 01/2017 en el POA 2017 así como en el presupuesto de Inversión Pública, para su inicio y posterior seguimiento a la ejecución de los mismos, en cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestarias gestión 2017

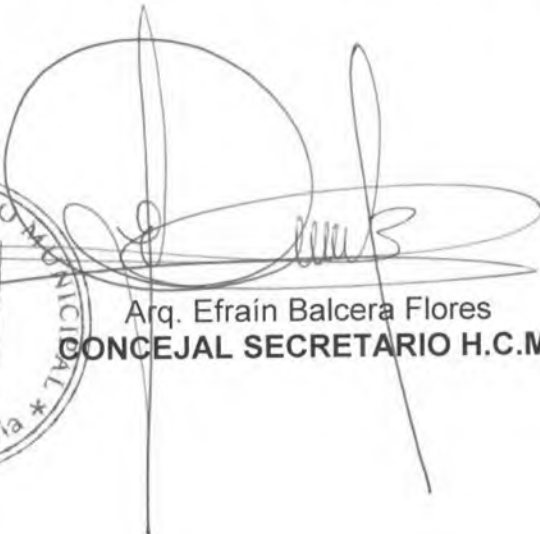
Artículo 7°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, previo a la suscripción del Contrato de Empréstito N° 01/2017, modificar la fecha de inicio de cronograma del plan de pagos y el número de cuotas trimestrales, debiendo adecuarse a lo establecido por el Certificado emitido por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 8°.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 9°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

